

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 1 DE 9	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

RESOLUCION No. 0103
(24 SEP 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y/O SERVICIOS CON CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES No. SAMC-011-2026, QUE TIENE COMO OBJETO: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, FORESTALES, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL, SISTEMAS SILVOPASTORILES, BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CONTROL DE PLAGAS Y FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES CAFICULTORAS”.

El Departamento Administrativo Jurídico de La Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y...

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca es necesario adelantar un proceso de selección objetiva con el fin de contratar el objeto contractual: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, FORESTALES, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL, SISTEMAS SILVOPASTORILES, BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CONTROL DE PLAGAS Y FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES CAFICULTORAS”**

Que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección en este proceso de Contratación es Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, y se le aplicara el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 049 del 30 de abril de 2026 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA”**, lo cual, se encuentra consignado también en los estudios y documentos previos elaborados para el presente proceso de selección objetiva.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca publicó en el SECOP II los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones (electrónico y complemento al mismo) y los anexos correspondientes para el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-011-2026, a partir del día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 2 DE 9	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

veintiséis (2026); cumpliendo con los principios que rigen la contratación estatal en nuestro país.

Que, para la ejecución del contrato resultante del presente Proceso de Selección Abreviada Para la Adquisición de Bienes y Servicios con Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa Electrónica No. SAMC-011-2026, se ha previsto un presupuesto oficial por valor de CIENTO CINCENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$151.948.697 M/CTE). incluido IVA y los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; los cuales se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 956 del siete (07) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

De la limitación de la presente convocatoria a MiPymes

Que, de acuerdo con las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones (electrónico y complemento al mismo) del presente proceso de selección abreviada y, el documento de respuesta a las mismas; se aceptó la posibilidad de limitar la presente convocatoria a Mipymes siempre y cuando se reúnan los requisitos reglamentarios correspondientes, por tanto, en el presente acto administrativo debe estudiarse dicha limitación.

Requisitos de Limitación a MiPymes

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece lo siguiente:

“Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo*

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 3 DE 9	 CAPITAL VITIVINICOLA La Unión Valle
		CÓDIGO: GJ-GC- FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.” (Comillas y cursiva fuera de texto)

Limitaciones Territoriales.

Que, el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:
“De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.” (Comillas y cursiva fuera de texto)

Verificación de requisitos

Que, para decidir de fondo sobre las solicitudes de limitar la presente convocatoria a Mipymes Municipales (observantes) se requiere verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. A continuación, se abordará dicha verificación.

Que, el umbral para limitar convocatorias a MiPyme, vigente por todo el presente año (2026), corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$511.708.497 M/CTE), de acuerdo a información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio a la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:


Comercio,
Industria y Turismo


Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

Que, tal como se expuso líneas atrás, el presupuesto oficial del presente proceso de selección objetiva es de CIENTO CINCENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$151.948.697 M/CTE); por tanto, se verifica el cumplimiento de este primer

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 4 DE 9	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

requisito para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria.

Que, en el término de presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se recibieron cuatro (04) solicitudes de limitación a MiPymes por parte de interesados en el proceso. Estas solicitudes tienden a la limitación del proceso a MiPymes municipales y nacionales, como se observa a continuación:

OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES		Contestar
MANIFESTACION LIMITACION MIPYMES Distribuidora Grumerco SAS	22/09/2026 11:26 AM	
LIMITACION A MIPYMES LOCAL FET INGENIERIA S A S	15/09/2026 10:35 PM	
		Ver más
MENSAJES		Crear
Solicitud Limitación Nacional TRES A SOLUTIONS SAS	22/09/2026 5:19 PM	
Observaciones y Solicitudes sobre el Pliego de Condiciones TRES A SOLUTIONS SAS	22/09/2026 5:17 PM	
RE SOLICITUD ESTUDIO DE MERCADO Y OFERTA EDITABLE'S MUNICIPIO DE LA UNIO	16/09/2026 9:28 AM	
MANIFESTACION MIPYME MUNICIPAL DISTRIBUIDORA AGRUMC	15/09/2026 8:03 PM	
SOLICITUD ESTUDIO DE MERCADO Y OFERTA EDITABLES AGROINDUSTRIAL DEL C	15/09/2026 7:31 PM	
		Ver más

Que, por medio de las herramientas de observaciones y mensajes, es por donde los interesados en el proceso deben de allegar todas las comunicaciones relacionadas con el mismo (observaciones, solicitudes, entre otras). Lo anterior, en cumplimiento de la Circular 001 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, donde la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca se encuentra obligada a adelantar todos los procesos de contratación exclusivamente por la plataforma Secop II, a partir del primero (1°) de abril de dos mil veintiuno (2021); aunado al hecho que Secop II es una herramienta transaccional en donde todo el proceso de contratación se realiza en línea y en tiempo real, lo cual, incluye TODA consulta, correspondencia, observación y/o comentario que los interesados en el presente proceso de contratación deseen formular.

Que, de acuerdo a lo anterior, es importante mencionar que tres de las cuatro solicitudes recibidas corresponden a solicitudes de limitación a **MiPymes territorial municipal** y una corresponde a limitación a **MiPymes Nacional**.

Que, revisada la documentación que fue aportada por los solicitantes, se encuentra lo siguiente:

- Solicitante No. 1.** Nombre: DISTRIBUIDORA AGRUMCERES S.A.S. NIT. 900819023-0 (persona jurídica) representante legal: MAYRA ALEJANDRA RODAS REBELLÓN C.C No. 1.114.209.177 De La Victoria Valle. Domicilio: CL 14 NRO 10 36 Municipio de La Unión, Valle del Cauca. Tamaño empresa: MICROEMPRESA. Fecha Matrícula: 11 de febrero de 2015. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 15/09/2026. (Fuente de la información: Certificado de existencia y representación legal con código de

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia
Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 5 DE 9	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

verificación **W8gbJN4mRe** y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

2. **Solicitante No. 2.** Nombre: FET INGENIERIA S.A.S NIT. 901651409-1, (persona jurídica). Representante legal: ALVARO JAVIER GOMEZ OLARTE C.C 1.143.830.126. Domicilio: CR 16 17 27 Barrio EL JARDIN municipio de La Unión, Valle del Cauca. Tamaño empresa: Microempresa. Fecha Matrícula: 03 de noviembre de 2022. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 15/09/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación w122CvAYTM y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
3. **Solicitante No. 3.** Nombre: DISTRIBUIDORA GRUMERCO SAS NIT. 900.581.167-8, (persona jurídica). Representante legal: MANUEL ALBERTO PINEDA RUEDA C.C 6.386.109. Domicilio: CR 17A NRO 18A-25 Barrio el jardín Municipio de La Unión, Valle del Cauca. Tamaño empresa: Pequeña Empresa. Fecha Matrícula: 03 de enero de 2013. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 25/08/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación XJVCn4JWkx y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)
4. **Solicitante No. 4.** Nombre: TRES A SOLUTIONS S.A.S. NIT. 901801266-8, (persona jurídica). Representante legal: ANDRES FERNANDO ARANGO ARIAS C.C 10.185.492 Domicilio: CL 12 33 10 ALAMOS Barrio Canaán Municipio de Pereira, Risaralda. Tamaño empresa: Pequeña empresa. Fecha Matrícula: 15 de febrero de 2024. Fecha de renovación: 2026. Fecha de expedición certificado 17/09/2026. Fuente de la información: (Certificado de existencia y representación legal con código de verificación XAgkEUZAbD y demás documentación aportada con la solicitud – Ver sección de mensajes en el expediente electrónico)

Que, debido a que los cinco solicitantes son persona jurídica, se tiene una regla especial que le aplica referente a su objeto social, por tanto, se estudiará a continuación:

Que, el **solicitante No. 1** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

“Tiene como objetivo social las siguientes actividades: A- La comercialización y distribución de productos agropecuarios. B- Comercialización y distribución de maquinaria e implementos agrícolas Desarrollar operaciones comerciales de importación, exportación, compra, venta, permuta y en general cualquier acto de comercialización lícita (...).” (negrilla y subrayado fuera de texto)

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 6 DE 9	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

Que, el **solicitante No. 2** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

“Objeto social. La sociedad tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: (...) I) compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos y herramientas agrícolas y pecuarias; J) Diseño, rehabilitación y asistencia técnica para instalación de sistemas de riego agrícolas; K) asistencia técnica, montaje e instalación de equipos para el desarrollo agrícola y pecuario; L) compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución e instalación de implementos para automatización de sistemas de riego; M) Alquiler de herramienta, maquinaria de construcción, maquinaria amarilla y de uso agrícola y pecuario al igual que todo tipo de maquinaria y herramientas relacionados con el objeto social de la empresa (...)” (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, el **solicitante No. 3** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

“objeto social: Comercialización de mercancías en general tales como insecticidas, fertilizantes, veterinaria, semillas de maíz, sorgo, algodón y toda clase de insumos agrícolas, transporte especializado de insumos agrícolas, importación y exportación de productos agrícolas e industriales, compra y venta de bienes raíces urbanos y rurales, vehículos automotores, maquinaria agrícola e industrial, compra y venta de semovientes vacuno y caballar, asistencia técnica y asesoría profesional, cultivos y producción agrícola e inversiones similares. Comercialización de elementos de ferretería, y todo lo relacionado con semillas y plantación para semillas, electrodomésticos, equipo de riego, fertirriego y construcciones agrícolas. (...) (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, el **solicitante No. 4** En su certificado de existencia y representación legal tiene el siguiente objeto social:

“Objeto social. - La sociedad tendrá como objeto principal 1. actividades de apoyo a la agricultura, Fabricación, producción, distribución, mercadeo, multiplicación, procesamiento, control de calidad, pruebas de eficacia, clasificación, compra, venta, exportación, importación, maquilas, almacenamiento, de insumos biológicos, semillas, abonos foliares, abonos edáficos, extractos vegetales, agroquímicos, (herbicidas, fungicidas, insecticidas, coadyuvantes, bioestimulantes). 2. Fabricación, producción, distribución, mercadeo, procesamiento, compra, venta, exportación, importación, de materiales y equipos de laboratorio de uso clínico, industrial, agrícola y pecuario. 3. Prestación de servicios técnicos de mercadeo para cualquier tipo de cultivo y producto agrícola, nacional o importado. 4. La adquisición, distribución comercialización y venta de toda clase de materias primas, mercancías y productos elaborados para el sector agrícola y pecuario, -celebración de negocios de importación y exportación, adicionalmente representación de

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 7 DE 9	 CAPITAL VITIVINICOLA La Unión Valle
		CÓDIGO: GJ-GC- FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

compañías y marcas nacionales y/o extranjeras. 5. Realización de investigación técnica de carácter agronómico, prestación de servicios técnicos e investigativos con el estado colombiano o cualquier otro que lo requiera, o (...)" (negrilla y subrayado fuera de texto)

Que, de acuerdo con lo anterior, se concluye que las actividades económicas de los solicitantes 1, 2, 3 y 4, les permite ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual; por consiguiente, estas personas jurídicas están habilitadas para presentar la solicitud de limitación, tal como en efecto, lo realizo; con lo cual, se verifica el cumplimiento de este segundo requisito para proceder con la limitación a MiPymes municipales de la presente convocatoria.

Cabe precisar que el solicitante FET INGENIERIA SAS omitió aportar en su solicitud de limitación a MiPymes los antecedentes disciplinarios del contador público que firma el certificado del tamaño de la empresa. Al respecto, cabe precisar que el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 –modificado por el Decreto 1860 de 2021– determina la forma en la que se debe acreditar el tamaño empresarial, tratándose de persona natural y persona jurídica. Tratándose de persona natural, la disposición antes señalada exige que se acredite el tamaño empresarial mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. En este caso, la intervención del contador es necesaria con el fin de que actúe en calidad de **fedatario**.

Ahora, en lo que concierne a la calidad de fedatario, la ley 43 de 1990 “*Por la cual se adiciona la Ley 145 de 1960, reglamentaria de la profesión de Contador Público y se dictan otras disposiciones*” dispone que para ejercer como contador público es necesario obtener la tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores y que la atestación o firma de un Contador Público en los actos propios de su profesión hará presumir, salvo prueba en contrario, que el acto respectivo se ajusta a los requisitos legales; en tal sentido, para acreditar o certificar el tamaño de una empresa resulta imprescindible que la respectiva certificación del tamaño empresarial se acompañe de los documentos del contador, esto es, copia de la cedula del contador que firmo el certificado, copia de su tarjeta profesional, **certificado de Junta Central de Contadores sobre vigencia de la tarjeta**, con el fin de que la entidad territorial pueda verificar a ciencia cierta que quienes firman la acreditación del tamaño de la empresa tenga la idoneidad para hacerlo. En este sentido, y como quiera que la solicitud presentada adolece del documento enunciado en líneas precedentes, no se podrá tener en cuenta para efectos de limitar el proceso a MIPYMES territoriales de carácter municipal.

Que como quiera que de las 4 solicitudes 3 son válidas, una es de carácter nacional y dos son de carácter municipal, de acuerdo con la verificación del cumplimiento de requisitos, realizada en los incisos anteriores, se concluye que es procedente limitar la presente convocatoria a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, domiciliadas en el municipio de la Unión Valle del Cauca.

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 8 DE 9	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

Que, en cumplimiento de lo previsto por el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Acto administrativo de apertura del proceso de selección deberá señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. la modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. el cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La Convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que, en mérito de lo expuesto...

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del PROCESO DE SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA POR SUBASTA INVERSA No SAMC-011-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE INSUMOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, FORESTALES, HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE SANIDAD VEGETAL, SISTEMAS SILVOPASTORILES, BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CONTROL DE PLAGAS Y FORTALECIMIENTO DE ASOCIACIONES CAFICULTORAS" por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIMITACIÓN A MIPYMES: La presente convocatoria se limita a MiPymes municipales con domicilio en La Union Valle con mínimo un (1) año de existencia; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Debido al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) para proceder con la limitación a MiPymes de la presente convocatoria, se informa que, NO podrá participar cualquier interesado; por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: MODIFICAR el pliego electrónico del Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No SAMC-011-2026 para hacer efectiva la limitación a MiPymes de la presente convocatoria; como consecuencia de la disposición contenida en este artículo en la plataforma SECOP II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO TERCERO: DESARROLLAR el presente proceso de selección de conformidad con el cronograma que se encuentra señalado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II (Pliego Electrónico de Condiciones), el cual, está ajustado a la hora legal colombiana y se sujeta a las determinaciones

 Alcaldía de La Unión Valle	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA NIT: 891.901.109-3	PÁGINA 9 DE 9	
		CÓDIGO: GJ-GC-FR-03	
	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	VERSIÓN: 02	
		FECHA DE EMISIÓN: 12/06/2026	

procesales establecidas en la Ley.

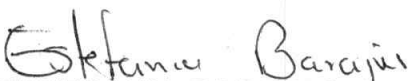
Las fechas y plazos allí indicados podrán variar de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas.

ARTÍCULO CUARTO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003, la Alcaldía Municipal de la Unión Valle del Cauca, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ESTEFANIA BARAJAS GALLÓN
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcaldía Municipal La Unión Valle

Proyectó: Daniela Velásquez Yépez. -- Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico

